

ESTADO PARB No. 040
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA
HACE SABER:

providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., de hoy Miércoles seis (06) de Noviembre de 2013:

1	CONTRATO DE CONCESION	JIB-08211	MARCO ANTONIO CAÑON CORTES	Octubre 28 de 2013	Auto PARB 533	REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a MARCO ANTONIO CAÑON CORTES en calidad de titular Contrato de Concesión NoJIB-08211, en lo referente a la renovación de la Póliza Minero Ambiental la cual se encuentra vencida desde el 06 de Julio de 2012, y en cuanto a el pago del canon superficialario para la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje periodo comprendido desde el 13/05/2013 al 12/05/2014, por valor de Un Millón Trescientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis Pesos MC/Te (\$1'391.486,00), más los intereses causados por la mora de conformidad con el artículo 75 del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia Nacional de Minería, los intereses Moratorios Aplicables, de conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006 por valor de Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Seis Pesos MC/Te (\$43.436,00) (este valor son los acusados hasta el momento de emitido el presente concepto técnico), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, se recuerda al titular minero que el canon se cancela por anualidades anticipadas de conformidad con el parágrafo 6.15 del contrato. Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a MARCO ANTONIO CAÑON CORTES en calidad de titular Contrato de Concesión NoJIB-08211 de conformidad como lo establece el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue lo siguiente: • Acto Administrativo ejecutoriado mediante el cual la Autoridad Ambiental otorga la respectiva Licencia Ambiental, requisito indispensable, para la ejecución de las etapas de Construcción y Montaje y de Explotación. • Formato Básico Minero semestral 2010. • Formato Básico Minero semestral 2013. • Para aprobación de los Formatos Básicos anuales 2010, 2011 y 2012 hasta tanto se alleguen los planos anexos. • Explicación por parte del titular sobre la suspensión no autorizada por más de seis meses continuos de los trabajos y obras, declarada mediante FBM anual 2010. • Respecto al PTO allegado se requiere la siguiente información complementaria para su aprobación de conformidad con lo estipulado en la evaluación realizada en el literal 2.5 del presente concepto técnico: -Justificación sobre el por qué en la delimitación final no se hace la devolución del área que no se va a utilizar para la explotación minera o si es de interés detallarlo en el informe. -Allegar en un plano los perfiles del río que arrojaron las cuatro batimetrías realizadas -Allegar los resultados de los apiques realizados -Se debe allegar cálculo de reservas basado en lo que se muestre en los apiques, explicando la máxima profundidad a explotar. -Se debe definir el sitio de ubicación de las labores mineras y esquematizarlas en el plano topográfico -Se debe especificar la señalización de la mina con los sitios de ubicación de las mismas -Se deben especificar las medidas de seguridad de la maquinaria que se pretende utilizar en la labor minera -Respecto a la maquinaria se debe indicar los rendimientos de la maquinaria -En el plano de explotación minera se debe ubicar el sitio de ubicación de la plantación de arboles -Se deben allegar ensayos de laboratorio donde se determinen las características de los materiales -En el plano topográfico se debe ubicar toda la infraestructura a utilizarse para el desarrollo del proyecto minero detallándose las vías de acceso y los sitios de acopio. Respecto a la solicitud de prórroga solicitada por el titular MARCO ANTONIO CAÑON CORTES del Contrato de Concesión No. JIB-08211 radicada bajo el No. 20139040005852 del fecha de 10 Abril de 2013, se resolverá a través de acto administrativo por aparte. En consecuencia se Acoge los Conceptos Técnicos PARB Nos. 283 del 20 de Agosto de 2013 y 380 de fecha 15 de Octubre de 2013, y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.
---	-----------------------	-----------	----------------------------	--------------------	---------------	---

2	CONTRATO DE CONCESION	IHH-10391	HECTOR SANCHEZ RUEDA	Octubre 28 de 2013	AUTO PARB No. 530	REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a HECTOR SANCHEZ RUEDA del Contrato Concesión No.IHH-10391, en cuanto al no pago por valor de Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Diecisiete (\$442.617,00) Pesos M/Cte, por concepto de la inspección de campo al área del título minero que le fuera requerido Mediante Auto GTRB No 349 del 16 de Mayo de 2012, el no pago de Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Nueve (\$458.159,00) Pesos M/Cte, por concepto de la inspección de campo al área del título minero que le fuera requerido Mediante Resolución No 00416 del 09 de mayo de 2013 y no presentar el pago de \$192.640,00,00 Ciento Noventa y Dos Mil Seiscientos Cuarenta Pesos M/Cte por concepto de los intereses generados por pago extemporáneo del canon superficiario del segundo y tercer año de la etapa de exploración y del primer año de la etapa de Construcción y Montaje. Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a el titular del Contrato de Concesión No. IHH-10391 para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue lo siguiente: • Formato Básico Minero Semestral de 2012 y 2013 • Formato Básico Minero anual 2012. • acto administrativo notificado y en firme mediante el cual la autoridad ambiental competente otorga la Licencia Ambiental, la cual es necesaria para la ejecución de las etapas de construcción y montaje y etapa de explotación; o en su defecto una certificación de dicha autoridad en la cual conste el estado actual de dicho trámite. • Programa de Trabajos y Obras en las condiciones que fue allegado por el titular minero, es decir para la explotación de materiales de construcción correspondientes a GRAVAS Y ARENAS DE RIO (Según lo establecido en los análisis físico-químicos aportados), en un área de 37,55562 Has ubicada en jurisdicción de los municipios de Aratoca y los Santos, departamento de Santander. La explotación se hará por el sistema a cielo abierto implementando el método de Franjas longitudinales cuyas dimensiones aproximadas son Ancho 5 metros, Largo 200 metros y excavación promedio 2.0 metros, dejando unas bermas mínimas de 5 metros entre franjas para la movilización de los equipos de arranque, con una producción anual de 8.712 m³ de mineral al año. La maquinaria que interactúa en el proceso de arranque y cargue del material está conformada por una retroexcavadora John Deere modelo: 690E-LC con cucharón reforzado para trabajo pesado, y un cargador Komatsu Modelo WA 250-5. Se utilizará la infraestructura, maquinaria, equipos, locaciones del título minero No 0335-68 del mismo titular y el beneficio de los materiales también se realizará en dicha área.  Respecto a el desistimiento de la integración de áreas de los títulos mineros Nos.. IHH-10391, y 0035, allegado mediante radicado No. 2013-6-20176 del 15 de Julio de 2013, y que inicialmente había sido solicitado mediante radicado No. 2010-6-2504 del 20 de Septiembre de 2012 se resolverá a través de acto administrativo por aparte.  En consecuencia se Acoge el Concepto Técnico No. PARB –401 de fecha 24 de Octubre de 2013, y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.
---	-----------------------	-----------	----------------------	--------------------	-------------------	--

3	CONTRATO DE CONCESION	GB7-143	SOCIEDAD ABONOS ORGANICOS MINERALIZADOS DE SANTANDER LTDA- FERTISUELOS LTDA	Octubre 29 de 2013	AUTO PARB No. 537	REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al representante legal de la sociedad ABONOS ORGANICOS MINERALIZADOS DE SANTANDER LIMITADA FERTISUELOS LTDA, titular del Contrato de Concesión No. GB7-143, incurrida de conformidad con lo establecido en los numerales 17.4 de la cláusula décimo séptima del Contrato, en armonía con el literal d) del Art. 112 de la Ley 685 del 2001, el titular debe allegar lo siguiente: SOPORTE DE PAGO, por concepto de Canon Superficial del primer y tercer año de la etapa de Construcción y Montaje, un pago complementario por un valor de Mil Novecientos Treinta pesos (\$1.930) M/Cte., más los intereses generados por el pago extemporáneo del Canon Superficial del primer y tercer año de la etapa de Construcción y Montaje <i>(de conformidad con el Memorando No.20131200112633 remitido por la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería)</i>, en Doscientos Noventa y Siete (297) días de mora contados a partir del 26 de Junio de 2.010 hasta el 19 de Abril de 2.011, fecha en la que se realizó el pago, por un valor de Veintinueve Mil Ciento Doce pesos (\$29.112) M/Cte., y los generados en Doscientos Noventa (290) días de mora contados a partir del 26 de Junio de 2.012 hasta el 12 de Abril de 2.013, fecha en la que se realizó el pago, por un valor de Treinta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Cinco pesos (\$31.245) M/Cte., para un total adeudado de Sesenta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Siete pesos (\$62.287) M/Cte. Póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del Título GB7-143, durante el primer año de la etapa de Explotación, periodo comprendido desde el 26 de Junio de 2.013 hasta 25 de Junio de 2.014. Para efectos de rectificar o subsanar se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al representante legal de la sociedad FERTISUELOS LTDA, titular del Contrato de Concesión No. GB7-143, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue lo siguiente: Formato Básico Minero (FBM) Anual de los periodos 2.010, 2.011 y 2.012, diligenciado correctamente, ya que los presentados no se reporta ni la inversión realizada en las etapas de Exploración y Construcción y Montaje ni los avances de los trabajos realizados durante esos periodos. Se les recuerda a los titulares que, si se reporta inversión en Exploración y en Construcción y Montaje, se supone que se empleó personal para realizar dichos trabajos, los cuales debieron afiliarse a seguridad social y riesgos profesionales, información que debe reportarse en los FBM (literales D, E, F y G); también se debe reportar el avance de los trabajos realizados durante las etapas de Exploración y Construcción y Montaje (literal B). Formato Básico Minero (FBM) anual 2012, toda vez que no se aportó plano anexo, este debe estar debidamente firmado por el profesional que lo avala, bien sea un Geólogo, Ing. Geólogo o Ing. En Minas. Formatos Básicos Mineros (FBM), Anual de los periodos 2.007, 2.008, y 2.009, junto con los planos de avance de los trabajos mineros realizados en cada periodo. Formato Básico Minero (FBM) Semestre I de los periodos 2.010, 2.011 y 2.012, diligenciado correctamente, teniendo en cuenta que en los FBM presentados, se reporta la información de los literales C y D, en ceros (0), lo cual es incorrecto ya que, si se reporta inversión en Exploración y en Construcción y Montaje, se supone que se empleó personal para realizar dichos trabajos, los cuales debieron afiliarse a seguridad social y riesgos profesionales, información que debe reportarse en el Formato. Formatos Básicos Mineros (FBM), Semestre I de los periodos 2.008, 2.009 y 2.013. planos, en los cuales se debe geo referenciar, los trabajos realizados durante cada año de la etapa de Exploración y durante cada año de la etapa de Construcción y Montaje. Plano del Área, donde se ubican las labores de exploración realizadas hasta ese momento. Programa de Trabajos y Obras, P.T.O., evaluado y analizado el documento presentado, con su respectivo anexo, se tiene, que técnicamente no es aceptable su APROBACION por lo tanto, debe ser complementado en los aspectos establecidos en el numeral 2.5., del Concepto Técnico PARB No. 404, del 25 de Octubre de 2013.  Respecto, al comprobante de pago No. 14201307313716, por valor de Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Nueve pesos (\$458.159) M/Cte. por concepto de visita de inspección al área del título minero No. GB7-143, se informa que se APRUEBA, el pago realizado. Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días y treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. En consecuencia se Acoge el Concepto Técnico No. PARB No 404 del 25 de Octubre de 2013, y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.
---	-----------------------	---------	---	--------------------	-------------------	--

4	CONTRATO DE CONCESION	GBP-114	SOCIEDAD CENTRAL DE ACTIVOS MINEROS S.A.S.	Octubre 29 de 2013	AUTO PARB No. 538	REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la SOCIEDAD CENTRAL DE ACTIVOS MINEROS S.A.S del Contrato de Concesión No.GBP-114., en cuanto al no pago complementario de Canon Superficial de la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el 25 de Abril de 2.013 hasta el 24 de Abril de 2.014, por un valor de Dos Millones Trescientos Veintinueve Mil Trescientos Noventa y Siete pesos (\$ 2.329.397) M/Cte., descontando el saldo por valor de Catorce Mil Ciento Treinta y Ocho Pesos (\$ 14.138) M/Cte., con el que la sociedad titular cuenta, de los pagos anteriores de Canon Superficial; más el interés generado por el valor adeudado desde el día 25 de Abril de 2.013, hasta el día que se realice dicho pago (de conformidad con el Memorando No.20131200112633 remitido por la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería) Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a sociedad titular del Contrato de Concesión No.GBP-114de conformidad como lo establece el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue lo siguiente: • Justificación de la suspensión de actividades no autorizada por más de seis (6) meses continuos de los trabajos y obras, declarada mediante el FBM anual 2012. • Presentación del Formato Básico Minero (FBM Semestre I de los periodos 2.008, 2.009, 2.010, 2011 y 2012. • Presentación del FBM Semestre I de 2.013. • Modificación del objeto de la Póliza de Garantía que ampara el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del Contrato de Concesión GBP-114, expedida por la ASEGURADORA CONDOR S.A., con vigencia hasta el 25 de Abril de 2.014, toda vez que dicha Póliza debe cubrir la etapa contractual en la que se encuentra el Título minero, la cual corresponde al tercer año de la etapa de Construcción, periodo comprendido desde el 25 de Abril de 2.013 hasta el 24 de Abril de 2.014. • Presentar el Programa de Trabajo y Obras, que debía ser allegado treinta (30) días antes de finalizar la etapa de Exploración. • Respecto a lo consultado en el sistema el pago por un valor de Dos Millones Seiscientos Doce Mil Ciento Noventa y Dos pesos (\$ 2.612.192) M/Cte., no aparece reportado debido a que, la transacción no se realizó a la Cuenta de Ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, sino a la Cuenta de Ahorros No. 0122171401 del Banco Colpatria. Por lo anterior debe realizar el pago de inspección de campo al área del título minero GBP-114. Respecto a la solicitud de prórroga solicitada a través de Radicado No. 20135000017842 del 25 de Enero de 2013 por MARITZA OLIVARES ROMERO Apoderada de la SOCIEDAD CENTRAL DE ACTIVOS MINEROS S.A.S. mediante la cual solicita prórroga del periodo de exploración dentro del Contrato de Concesión No.GBP-114, por el término de dos años adicionales sexto y séptimo, se resolverá a través de acto administrativo por aparte. En consecuencia se Acoge los Conceptos Técnicos PARB Nos. 321 del 10 de Septiembre de 2013 y 406 de fecha 29 de Octubre de 2013, y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que la titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.
---	-----------------------	---------	--	--------------------	-------------------	--

miércoles seis (6) de Noviembre de 2013 a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería**, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
La funcionaria Gestor T1 G-10 Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería